



# SIAT

SINDICATO INDEPENDIENTE  
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

INFORMA

Ref.: 3006/2023

## TRES NUEVOS PERMISOS DE CONCILIACIÓN

SIAT ha reclamado a la AEAT que actualice la información sobre permisos en el área informativa de RRHH

Se ha publicado el [real decreto-ley 5/2023](#) que incluye medidas de conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, entre las que se incluyen **tres nuevos permisos para la conciliación** y el **permiso de 15 días para las parejas de hecho entre otras medidas**. Según el texto aprobado por el Ejecutivo, todas las personas trabajadoras tendrán derecho a:

**PERMISO PARENTAL DE OCHO SEMANAS**, al que tendrán derecho todas las personas trabajadoras para el cuidado de su hijo, hija o menor acogido (requiriendo que el acogimiento sea por más de un año). Puede ser disfrutado de forma continua o discontinua, es intransferible y podrá disfrutarse de manera flexible. **Este permiso se podrá disfrutar hasta que el menor cumpla ocho años**. Concretamente para el año 2023 este permiso se establece en seis semanas, aumentándose hasta ocho semanas a partir de 2024.

Eso sí, en este caso **este permiso no será retribuido económicamente**, por lo que se dejará de percibir el sueldo correspondiente a esas semanas. El permiso está pensado, por ejemplo, para favorecer el cuidado de los hijos/as durante los períodos sin clase, como los meses de verano. Este nuevo permiso amplía el de 16 semanas que sí están retribuidas.

**PERMISO DE CINCO DÍAS AL AÑO** este nuevo permiso **aumenta la cobertura vigente** con el objetivo de hacer frente al **cuidado de familiares de hasta segundo grado o personas convivientes** que requieran cuidados en el mismo domicilio, pareja de hecho o familiares consanguíneos de la pareja de hecho.

Esta medida permitirá a las personas trabajadoras quedarse al cuidado de los hijos en casa, acompañar a su pareja al médico o para cuidar de una persona mayor. La persona trabajadora podrá ausentarse del trabajo **con derecho a remuneración durante 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario**. Este permiso equipara a los cónyuges con las parejas de hecho.

**PERMISO RETRIBUIDO DE HASTA CUATRO DÍAS** La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo **por causa de fuerza mayor** cuando sea necesario por motivos familiares urgentes e imprevisibles, **relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata**.

Este permiso podrá utilizarse **por horas o por días hasta sumar un total de 4 días al año**. Mientras la persona empleada se acoja a este permiso, la empresa estará obligada a retribuir con el salario normal el tiempo en el que él se ausente.

### OTRAS MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN

Entre las mismas están la **reducción de jornada**. Se amplía el derecho a la reducción de jornada para el cuidado de hijos o personas con discapacidad que sean menores de 26 años con una enfermedad grave. Este derecho será de aplicación cuando el grado de discapacidad supere el 65% siempre que se acredite antes de cumplir los 23 años.

Asimismo, se establece la **equiparación de derechos entre matrimonios y parejas de hecho** (permiso de 15 días naturales).

SIAT ha reclamado a la AEAT que actualice la información sobre permisos en el área informativa de RRHH

## ¡¡SIAT ES NECESARIO, AHORA MÁS QUE NUNCA!!!

***¡Un sindicalismo diferente es posible!***



Síguenos en [Telegram](#)  
C/ Lérida, 32-34 - 28020 - Madrid  
[info@sindicatosiat.com](mailto:info@sindicatosiat.com)



Síguenos en [Twitter](#)  
Tel.: 91 583 1245/ 7989  
[www.sindicatosiat.com](http://www.sindicatosiat.com)

